### 2023 Avanzamos en la Fiscalización y Cultura del Control

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 DE JULIO DEL 2023. TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.

ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA,

**DEPARTAMENTO DE MADRIZ.** 

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1967-2023

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, con referencia ARP-03-124-2023. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: EMMA DEL CARMEN PINEDA LÓPEZ, alcaldesa municipal/presidenta del Comité de Auditoría y Finanzas; CELSO EVELIO MÉNDEZ AMADOR, concejal propietario/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; MARTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; MARIBEL DEL SOCORRO MORALES PONCE, directora administrativa financiera/usuaria del sistema; DANY GERMAN GARCÍA VALLADAREZ, responsable de adquisiciones/usuario del sistema; YAQUELIN DEL ROSARIO GARCÍA JOYA, gerente municipal/administradora del Módulo Administrador de Usuario (MAU); DANILA ADELINA ROMERO LÓPEZ, responsable de recursos humanos/usuaria del sistema; LUIS EDUARDO ROSALES MIDENCE, director de planificación/UMAS usuario del sistema; LESTER FRANCISCO RUGAMA SALGADO, director de proyectos/usuario del sistema; IVANIA LAGUNA GUTIÉRREZ, responsable de recaudación/usuaria del sistema; JOSEPH ROBERTO GÓMEZ RAMOS, técnico de catastro/informático-usuario del sistema; SINDYS YUNIELKA ESQUIVEL GONZÁLEZ, contadora/usuaria del sistema, ELIZABETH DEL ROSARIO MENESES ACUÑA, responsable de comunicación y divulgación/usuaria del sistema, todos de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz. 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del



proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la alcaldía municipal auditada. **4**. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) La Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, asumió la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, como la elaboración de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas; necesarios para dar seguimiento al logro de los compromisos de la alta dirección; sin embargo, no dio seguimiento al cumplimiento del plan de acción, lo que denota incumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua. 2. Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz no implementó en su totalidad las recomendaciones de la auditoría del año dos mil veintidós, al comprobar que mediante el seguimiento realizado en esta auditoría, que no aplicó de forma correcta la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno y Sistema de Administración, que son fundamentales al momento de aplicar los parámetros y criterios de evaluación, establecidos en el Sistema de Evaluación de Control Interno. En consecuencia, al no aplicar la metodología de evaluación del Sistema de Control Interno adecuadamente, en la evaluación de las evidencias de cumplimiento de los puntos de enfoque y de las preguntas, disminuyó el resultado de la calificación ponderada del grado de ajuste en la Implementación de Control Interno a nivel de entidad y Sistema de Administración correspondiente al segundo semestre del dos mil veintidós. 3) El informe en Autos examinado, revela un hallazgo de auditoría, consistente en: El Plan de Acción correspondiente al segundo semestre del dos mil veintidós, presenta actividades vencidas y no cumplidas. 4) En cuanto al seguimiento a las recomendaciones de auditoría de años anteriores, la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz ha implementado parcialmente, la recomendación contenida en informe de auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno, correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintiuno, y su evaluación en el Sistema de Evaluación del Control Interno, de referencia ARP-03-180-2021 de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA CGR-3442-2022 de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés; para un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%); y 5) No sé determinaron hechos que generen responsabilidades.

Página 2 de 5

## 2023 Avanzamos en la Fiscalización y Cultura del Control

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de auditoría y falta de implementación de una recomendación de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz, aplicar la medida correctiva establecida en las recomendación de auditoría contenida en el informe en Autos, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación pendiente de implementar de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la municipalidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública Página 3 de 5

# 2023 Avanzamos en la Fiscalización y Cultura del Control

y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: ARP-03-124-2023, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al segundo semestre del año dos mil veintidós y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, de ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, DEPARTAMENTO DE MADRIZ.

**SEGUNDO:** 

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: EMMA DEL CARMEN PINEDA LÓPEZ, alcaldesa municipal; CELSO EVELIO MÉNDEZ AMADOR, concejal propietario/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; MARTHA LÓPEZ HERNÁNDEZ, concejala propietaria/miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; MARIBEL DEL SOCORRO MORALES PONCE, directora administrativa financiera/usuaria del sistema; DANY GERMAN GARCÍA VALLADAREZ, responsable de adquisiciones/usuario del sistema; YAQUELIN DEL ROSARIO GARCÍA JOYA, gerente municipal/ administradora del Módulo Administrador de Usuario (MAU); DANILA ADELINA ROMERO LÓPEZ, responsable de recursos humanos/usuaria del sistema; LUIS EDUARDO ROSALES MIDENCE, director de planificación/UMAS usuario del sistema; LESTER FRANCISCO RUGAMA SALGADO, director de proyectos/usuario del IVANIA LAGUNA **GUTIÉRREZ.** responsable recaudación/usuaria del sistema; JOSEPH ROBERTO GÓMEZ RAMOS, técnico de catastro/informático-usuario del sistema; SINDYS YUNIELKA ESQUIVEL GONZÁLEZ, contadora/usuaria del sistema, ELIZABETH DEL ROSARIO MENESES ACUÑA, responsable de comunicación y divulgación/usuaria del sistema, todos de Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz.

**TERCERO:** 

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, departamento de Madriz para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de auditoría reflejado en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con la recomendación no implementada derivada de auditoría predecesora, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:** 

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Página 4 de 5



Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido los plazos indicados, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil trescientos cincuenta y dos (1352) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, notifíquese y publíquese.

> Dra. María José Mejía García Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior

JFEJ/MLZ/ LARJ

Página 5 de 5